

Copia

**ADDENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE IVY RACBOUN WARREN BODDEN EN SU CALIDAD DE "ARRENDADOR" Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION EN SU CALIDAD DE "ARRENDATARIA"**

Nosotros, **IVY RACBOUN WARREN BODDEN**, mayor de edad, soltera, Comerciante, con Tarjeta de Identidad número 1101-1939-00003, Hondureña, con domicilio en Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en tránsito en esta Ciudad, actuando en mi condición personal, quien en adelante y para los efectos de este instrumento será referido solamente como "**LA ARRENDADORA**", por una parte y por la otra **HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, con tarjeta de identidad No.0501-1963-06711, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado en tal cargo en virtud de Acuerdo Ejecutivo No.21-2016 de fecha tres (03) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), modificado mediante Acuerdo No. 101-2017 de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia, y quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", denominados en forma conjunta en lo sucesivo y para los efectos del presente Addendum como "**LOS CONTRATANTES**"; quienes manifestando contar con facultades suficientes para otorgar el presente instrumento y estando en el libre ejercicio de sus derechos civiles, convienen en celebrar como al efecto celebran el presente **ADDENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** mismo que se sujetará a las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. DECLARACIONES:** a) "**LA ARRENDADORA**" manifiesta que en fecha once (11) de julio del año dos mil diez y siete (2017), suscribió con "**EL ARRENDATARIO**" Contrato de Arrendamiento, sobre un bien inmueble ubicado en Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, Barrio El Centro, calle principal Coxen Hole, mismo que consta de tres plantas, arrendándose únicamente para los fines de este contrato, un cubículo para oficina de 18 x 60 pies, situado en el segundo piso de dicho edificio, consta de un baño, con los servicios de energía eléctrica y agua, acreditando la propiedad del inmueble mediante Escritura Pública No. 24, de fecha 25 de febrero de 1987, inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Islas de la Bahía, bajo el No.87, del Tomo XV. b) Prosigue manifestando "**LA ARRENDADORA**" que el inmueble antes descrito fue cedido en arrendamiento por un plazo comprendido desde el **primero (01) de agosto del 2017 al treinta y uno (31) de diciembre del 2017**, plazo que originariamente se pactó que podría ser renovado o prorrogado para los períodos sucesivos tanto por las vías de la suscripción de un nuevo contrato, adenda o por el intercambio de notas que manifestaren la voluntad y acuerdo entre las partes de renovar la relación contractual; según se estableció en la cláusula cuarta del Contrato suscrito; **CLÁUSULA SEGUNDA: EXTENSIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN CONTRACTUAL:** continúa manifestando "**LA ARRENDADORA**": a) Que por este medio y de forma expresa su interés en renovar la relación contractual originariamente acordada estando en la voluntad de extender el plazo de vigencia de arrendamiento desde el 01 de Enero hasta el día 31 de Diciembre del año 2018 inclusive. b) Que puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.- **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO:** "**LA ARRENDADORA**" manifiesta que el precio total del arrendamiento se fija en la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 276,000.00)**, cuyo pago se hará vía Sistema Administración Financiera Integrada (SIAFI), en pagos mensuales de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 23,000.00)** se tramitará inmediatamente después de transcurrido cada mes, precio en el cual va incluido el impuesto correspondiente,

Recibido Original Pendiente Tema Valerio 27/10/18

Islas de la Bahía

que "EL ARRENDATARIO" deducirá de ese pago, para ser enterado al organismo correspondiente, obligándose a extender a "LA ARRENDADORA" por la cantidad retenida y enterada al fisco, una constancia de éste extremo para los efectos de la declaración que de dicho impuesto establece la Ley, excepto, que se les exonere de tal pago, en ese caso el valor referido, será parte integral del arrendamiento mensual a beneficio de "EL ARRENDADOR", sin deducción alguna.- **CLÁUSULA CUARTA: REMISIÓN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** "EL ARRENDATARIO" prosigue declarando que para cualquier otro aspecto relacionado con la relación contractual por este medio renovada, se tendrá a lo originalmente pactado en el contrato de arrendamiento suscrito entre "LOS CONTRATANTES" en fecha once (11) de julio del año dos mil diecisiete (2017), en tanto no contradiga lo dispuesto en el presente Addendum el cual será parte integral de aquel.- **CLÁUSULA QUINTA: VALIDEZ PARCIAL:** "EL ARRENDATARIO" declara que la nulidad, invalidez, ineficacia o ilegalidad de alguna de las estipulaciones del addendum por este medio suscrito, declarada por la autoridad competente, no afectará la validez, legalidad, eficacia y exigibilidad de las restantes estipulaciones.- **CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Declara "LA ARRENDADORA" que es cierto todo lo manifestado por "EL ARRENDATARIO", aceptando la renovación de la relación contractual en el plazo, precio y condiciones descritas en el presente Addendum en su calidad antes indicada, por lo que se somete a lo acordado en este instrumento manifestado por "EL ARRENDATARIO", aceptando la renovación de la relación contractual en el plazo, precio y condiciones descritas en el presente Addendum en su calidad antes indicada, por lo que se somete a lo acordado en este instrumento en todas y cada una de sus partes por ser lo convenido. En virtud de lo cual "LOS CONTRATANTES" ratifican el presente addendum y disponen que corra agregado al contrato principal de arrendamiento, suscrito el once (11) de julio del año dos mil diecisiete (2017). En fe de lo cual y para los efectos legales que en derecho corresponden, suscriben el presente **ADDENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, en dos (2) ejemplares de igual valor probatorio, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los **05 días del mes de Enero del año dos mil 2018.**

*Ivy Racboun Warren Bodden*  
IVY RACBOUN WARREN BODDEN  
"LA ARRENDADORA"  
EDIFICIOS CODER  
R. T. N. 11044000000030  
SAN ISLAS DE LA BAHÍA



*Hector Ceonel Ayala Alvarenga*  
HECTOR CEONEL AYALA ALVARENGA

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación,  
Justicia y Descentralización  
"EL ARRENDATARIO"